

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 0 2 4 9

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución No ARCOTEL-2017-0249 de 12 de abril de 2017, la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió: *"En cumplimiento de la Resolución No. CORDICOM-PLE-CPF-2017-0022, de 22 de febrero del 2017, emitida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Comunicación y en el artículo 84 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, adjudica a favor de la compañía SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN RODALFE CIA. LTDA, la concesión de la frecuencia 930 kHz, para la instalación y operación y transmisión de programación regular de una estación de radiodifusión sonora a denominarse "RADIO AMBATO 930 KHz ", para servir a Ambato, Patate, Cevallos, Quero, Tisaleo, Mocha, Baños, San Miguel (Salcedo), Pujill, Latacunga, Pillaro Pelileo; y, disponer a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, proceda a realizar los trámites administrativos para la suscripción del título habilitante, con observancia de lo dispuesto en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y demás normativa aplicable."*
- Que, el artículo 170 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, en su número 2 señala: *"La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*
- Que, con INFORME FINAL No. ARCOTEL-UDE-C-2017-00105 de 26 de abril de 2017, el Coordinador del Equipo de Trabajo Multidisciplinario de la ARCOTEL, manifiesta que en la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0249 de 12 de abril de 2017, específicamente en la página 3, a continuación del octavo considerando existió un *"Lapsus cálam"* el Diccionario de Uso del Español define al lapsus como *"Falta o equivocación cometida por descuido"*, que generó un error, entendido como toda equivocación, inexactitud e imprecisión, como sucede en el caso objeto del presente análisis, ya que de manera equivocada no se hace mención del noveno considerando siendo lo correcto incluir *"Que, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación CORDICOM, mediante oficio No. CORDICOM-SG-2017-0036-O de 06 de marzo de 2017, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-003611-E de 06 de marzo de 2017, remitió a esta entidad la Resolución No. CORDICOM-PLE-CPF-2017-0022, expedida el 22 de febrero del 2017, y suscrita por la Presidenta del CORDICOM en la cual resolvió la emisión del Informe Vinculante No.CORDICOM-CPF-2017-0022-IV, cuyo texto se cita a continuación:*

"Artículo Único Emitir el Informe Vinculante No. CORDICOM-CPF-2017-0022-IV el cual es parte integrante de esta resolución, en la que se establece el siguiente orden de prelación:

Medio de Comunicación	Puntaje por orden de prelación
RADIO AMBATO 930 KHZ	84,77

", por lo que se requiere su corrección.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del INFORME FINAL No. ARCOTEL-UDE-C-2017-0067 de 29 de marzo de 2017, suscrito por el Coordinador del Equipo de Trabajo Multidisciplinario de la ARCOTEL, relacionado con la realización de una fe de erratas respecto de la parte resolutive de la Resolución No. ARCOTEL-2017-0249 de 12 de abril de 2017.

ARTÍCULO DOS.- Disponer la siguiente Fe de erratas, a continuación del octavo considerando:

Que, (...) revisión del Concurso Público de conformidad al numeral 2.7 de las Bases ibídem.

A CONTINUACIÓN DEBE DECIR

Que, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación CORDICOM, mediante oficio No. CORDICOM-SG-2017-0036-O de 06 de marzo de 2017, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-003611-E de 06 de marzo de 2017, remitió a esta entidad la Resolución No. CORDICOM-PLC-CPF-2017-0022, expedida el 22 de febrero del 2017, y suscrita por la Presidenta del CORDICOM en la cual resolvió la emisión del Informe Vinculante No. CORDICOM-CPF-2017-0022-IV, cuyo texto se cita a continuación:

“Artículo Único Emitir el Informe Vinculante No. CORDICOM-CPF-2017-0022-IV el cual es parte integrante de esta resolución, en la que se establece el siguiente orden de prelación:

Medio de Comunicación	Puntaje por orden de prelación
RADIO AMBATO 930 KHZ	84,77

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la compañía SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN RODALFE CIA. LTDA., al correo electrónico radioambato@radioambato.com.ec; al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a la Superintendencia de la Información y Comunicación, a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, a la Coordinación Técnica de Control; y, al Coordinador General Administrativo Financiero de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para los fines consiguientes.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 05 MAY 2017

Ana Proaño De la Torre
Ing. Ana Proaño De la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

ELABORADO POR: Abg. Mayra Cabrera Bonilla Servidor Publico <i>MB</i>	REVISADO POR Abg. Franklin León Cadena Servidor Publico <i>FLC</i>	APROBADO POR: Ing. Gonzalo Carvajal Villamar Coordinador del Equipo de Trabajo Multidisciplinario <i>GC</i>
--	--	--